

Excmo. Señor.

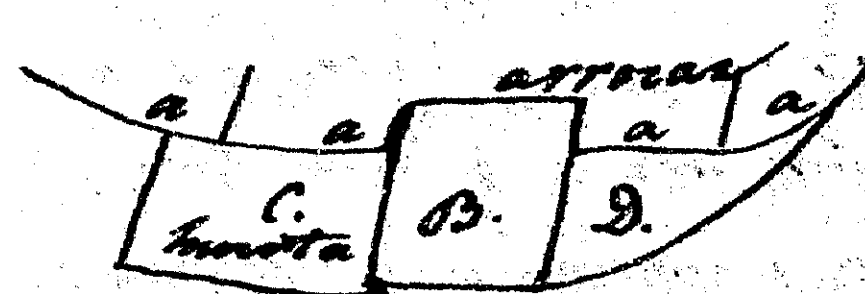
Reunida la Comisión de Agricultura á consecuencia del acuerdo de V. E. de 19. del corriente y en vista del oficio del Sr. Subdelegado jral del fomento á q. acompaña la solicitud de D.^a Carmen Pinazo, pidiendo permiso para cosechar arroz en un campo de su propiedad en el termino de Alberique, se ve en la precision de volver á repetir, que sin los antecedentes q.^e han regido sobre el particular, no es posible pueda dar su dictamen con la detencion y saber que merece un negocio tan trascendental y que se ha mirado siempre con toda la prevision que el mismo exige; pero tanta confianza de parte del Jefe impulsador del bien del Pais, la ponen en el caso de manifestar ideas y pensamientos quizá encontrados con las mismas ordenes dadas en el asunto de que se trata. Bajo este concepto, solo podre decir:

Alc. despues de tantas y tan repetidas ordenes dadas desde 1766, bien nuevas, bien renovandose progresivamente, habiendo de expresa prohibicion de la siembra y cosecha de arroz fuera de cotas, de las dadas á consecuencia de la formacion y resultado del expediente en que entendi el Sr. Capn Jral Duque de Crillon en 1787, aun queda el campo abierto para ensanchar los limites de los rios, acotamientos bajo la salvaguardia de estas mismas R.^{as} ordenes.

En aquel entonces debieran ya haberse levantado planos topograficos para tener siempre á la vista los puntos principales de los dchos acotamientos. Su presencia hubiese llamado siempre la identidad de los circulos y lineas, evitando cualquiera alteracion hecha por la animosidad de los arrendadores, que las mas veces sin permiso de los propietarios, se avanzan á transformar hermosos campos de huertos y arbolados con arrozales; y si se arrancaba del principio de que solo debia permitirse dcha cosecha en los terrenos pantanosos, y en que absolutamente nada puede criarse, haber cerrado la puerta á todo otro permiso y concecion.

excepto á aquellos, que por las filtraciones de los inmediatos, se viesen en este caso; pero esto despues de un detenido examen, y previos los informes seguros y tomados, no de las justicias de los mismos pueblos, con quienes á las veces, van ligadas relaciones de parentesco, amistad, partido, y demas pasiones hacendadas, sino de una comision de fuera del pueblo, ó de un juez jurito y facultativo de otra jurisdiccion, escogidos de entre los mas imparciales de la comarca; q.^o de ningún modo les ligase el menor interés; y aun entonces dar el permiso unicamente, á la parte del campo que la supliere, y siempre sin salir del círculo ó demarcacion de cotas que el gobierno se hubiese propuesto; por que de hacer lo contrario, concediendole al resto de la propiedad, introduciendole entre las otras, comunicando las filtraciones á las limitrofes, y de aqui se ha seguido una total confusion y desorden sin límites.

La falta y presencia de aquellos planos, los mapas que tal vez habran tenido influencia, ó sea el método de instruir estas diligencias, q.^o al parecer solo se han presentado como reglas p.^a la concesion, ser campo limitrofe á los acotamientos, estar á la distancia demarcada sin pararse del poco mas ó menos; y hallarse situados á la parte contraria del ayre reynante &c.^o ha conducido á mil errores; siendo el resultado, el q.^o si por exemplo, la linea de la demarcacion de los cotos era el punto A, y el propietario de las fanegadas B, ha conseguido la N.^a licencia para hacer esta cosecha, tan luego como lo ha verificado ha comunicado las filtraciones á las limitrofes C. D. y como el interés ha sido el cosecharle, ha puesto en el caso á los demas á deber hacer lo mismo, y por consecuencia, á un proceder sin fin, comunicandose como fuego de terreno en terrenos, en menoscabo de otras cosechas y arbolados, y en perjuicio de la humanidad, causa publica y de poblacion que efectivamente



ha habido; todo lo que sin duda obligó al gobierno á dar nuevas determinaciones y órdenes, y entre ellas la formacion de otros planos, p.^a graduar las distancias, dar con conocimiento los nuevos permisos, acabar de una vez con los abusos, y señalar las lineas de los acotamientos, ya envarchando, ya reprimiendo, segun convenga al estado y posicion de los Pueblos, particularidades, naturaleza y territorio de cada uno.

Con la continuacion y resultado de esta hermosa disposicion, cuyos trabajos tienen hechos algunos pueblos, y otros por indolencia de sus gobernantes, no lo han cumplido, se halla siempre expuesta la autoridad mas íntegra, á ser sorprendida y engañada multiplicando sin querer el mal que su celo y ánimo es remediar.

Es verdad q.^o son en gran numero los propietarios que p.^a causa de las filtraciones de sus limitrofes, sufren sin numero de perjuicios y en este caso, podrá estar el campo de la supliente Pinazo; pero remediandose parcialmente, podrá decirse quedar atajado el mal en su raiz? La comision juzga fundadamente que no. Por lo mismo quiza, que N.E. con el interés del bien, fin único á que siempre dirige sus disposiciones, manifieste al Sr. Subdelegado P.^{al} la necesidad, como ya se dijo en otro dictamen, de que se dicten cuantas medidas se juzguen convenientes á contener los abusos, y p.^a que se eleven á efecto otras disposiciones, y se concluyeran los indicados trabajos y planos, llamando y reuniendo los q.^o estan hechos, y dando un breve término para q.^o se concluyan, y en caso de no cumplir, nombrar comisiones para que lo verifiquen á sus costas; puesto que semejantes trabajos no solo han de ser muy útiles y necesarios p.^a el objeto de que se trata, si tambien por que pueden y deben contribuir, p.^a mil objetos q.^o tienen relacion con las mejoras indispensables, q.^o reclama la nueva planta de Adm.^{on}

Valencia 24 Febrero 1834.

El Marques del Oriz

Juan Noya
de Tovar

J. B. P. P. P.
y R. R. R.

Excmo S.^r Director e Individuos de la N.^a Sociedad.